

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de agosto de 1985.-

VISTAS estas actuaciones, expte. de Superintendencia S-2323/78 y lo dispuesto por el artículo 4to. de la ley 21.708 con la reforma introducida por la ley /// 22.434, y

CONSIDERANDO:

1°) Que corresponde a este Tribunal efectuar la actualización semestral de los montos fijados en / los artículos 2° y 3° de dicha ley con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

2°) Que de acuerdo con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los índices mencionados correspondientes a los meses de febrero y julio de 1985 son, respectivamente: 35.102,5 y // 112.103,5.

El coeficiente que corresponde aplicar por el semestre que corre desde septiembre de este año a febrero de 1986 es, pues, de 3,19.

3°) Que multiplicando dicho coeficiente / por los montos fijados en la Resolución n°50/85 se obtienen las siguientes cantidades:

- a) art. 16 del Decreto-ley 1285/58 ..... A. 10,224.-
- b) art. 24 inc. 6°, ap. a) del mismo: A. 102.292,234.-
- c) Ley 17.116, art. 6° ..... A. 10,224.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 3ero. de la presente, fijándolos en la forma allí establecida.

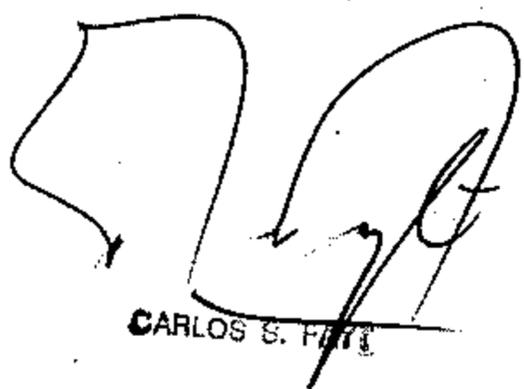
Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.-



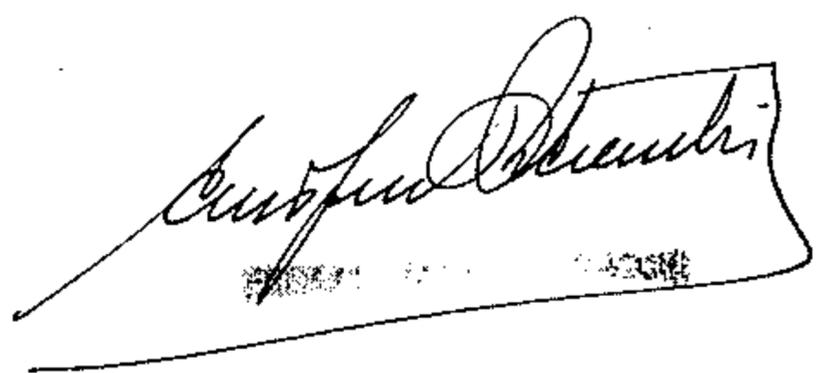
JOSE SEVERO CABALLERO



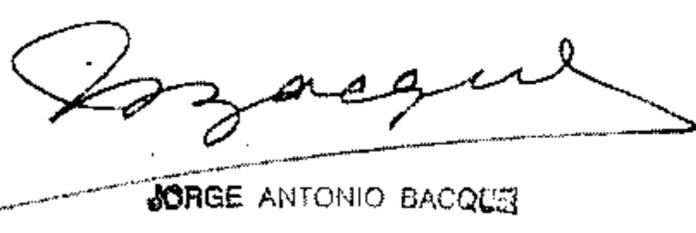
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FARI



AUGUSTO BELLUSCIO



JORGE ANTONIO BACQUE